



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 13 DE MARZO DE 2019**

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA.
D^a. MILAGROS TOLÓN JAIME.

CONCEJALES:

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.
D. JAVIER MATEO ÁLVAREZ DE TOLEDO.
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.
D^a. EVA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ.
D^a. ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ.
D^a. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.
D^a. NURIA COGOLLUDO MENOR.

CONCEJAL-SECRETARIO:

D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las catorce horas y quince minutos del día trece de marzo de dos mil diecinueve; bajo la Presidencia de la Alcaldesa, D^a. Milagros Tolón Jaime; se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Concejal-Secretario, D. Teodoro García Pérez; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Conocidos el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada en fecha 6 de marzo del año en curso, con carácter de ordinaria -que se ha distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los/as asistentes.

ÁREA DE PRESIDENCIA

2º.- INCREMENTO DEL SALARIO DE LOS OFICIALES DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO, COMO CONSECUENCIA DE LA ACTUALIZACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL 2019.-

Para dar cumplimiento a la aplicación del Real Decreto/1462/2019 por el que se fija el Salario Mínimo Interprofesional a 900,00 € para 2019 desde la nómina de enero se ha procedido al incremento en la nómina del Plan de empleo, que con la prorratea de la Paga extra asciende a 1.050,00 €/mes.

Las bases reguladoras del Plan de empleo aprobadas por Decreto de Alcaldía fijan las retribuciones en función de las categorías profesionales, esto es:

Para los oficiales de primera: 1.000,00 € brutos

Para los peones y auxiliares: 858,55 € brutos

Este incremento de salario mínimo interprofesional produce una disfunción entre ambas categorías, ya que perciben el mismo salario por diferentes niveles de responsabilidad.

Si se aplica una subida proporcional a lo establecido en las bases reguladoras del Plan de Empleo el importe a incrementar para la categoría de oficial es de 141,45 € (la diferencia entre 1.000,00 € y 858,55 €, que viene recogida en las Bases reguladoras aprobadas por Decreto 2649/2018 de fecha 6 de junio de 2018).

Vista la propuesta de la Concejalía Delegada de Empleo e Igualdad, así como el informe de fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 708), **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

PRIMERO.- Autorizar el incremento de salario para la categoría de Oficial adscrito al Plan Extraordinario de Empleo, en la proporción fijada en las bases reguladoras aprobadas por Decreto 2649/2018 de fecha 6 de junio de 2018 y que asciende a 141,45 €/mes.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe de 20.509,98 € para hacer frente al incremento salarial de los oficiales adscritos al Plan Extraordinario de Empleo, con el siguiente detalle:

FASE	Número Oficiales	Períodos	Incremento/mes	Total
------	------------------	----------	----------------	-------

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-13/03/2019

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 2



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

1ª Fase	18	Enero/febrero y del 1 al 13 de marzo	141,45	6.364,98 €
2ª Fase	20	Enero a mayo	141,45	14.145,00 €
		Total		20.509,98 €

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

3º.- AMPLIACIÓN DE LA OFERTA ESPECÍFICA DE EMPLEO DE LA POLICÍA LOCAL PARA 2019, Y APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2019 .-

En la Mesa General de Negociación del 22 de febrero de 2019 se negoció con la representación del personal la ampliación de la Oferta específica de Empleo de la Policía Local para 2019 y la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento para el año 2019.

Por todo ello, vistas las propuestas de las Concejalías y determinadas las necesidades de cobertura de las plazas vacantes, y de conformidad con lo dispuesto en la prorrogada Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018 y en los informes del Servicio de Régimen Interior y de la Intervención General Municipal en el proceso de fiscalización del gasto, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

PRIMERO.- Ampliación de la Oferta específica de Empleo Público de la Policía Local para 2019. En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional centésima sexagésima quinta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y en la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración Local, se amplía la Oferta específica de Empleo de la Policía Local para el año 2019, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de enero de 2019, incorporando a la misma 6 plazas de Policía local, resultantes de las nuevas solicitudes de jubilación anticipada para el año 2019, presentadas a fecha 31 de enero de 2019. Estas plazas adicionales se convocarán por el sistema general de acceso libre y por el procedimiento de oposición, conjuntamente con las incorporadas por este mismo sistema en la Oferta específica de Empleo Público de la Policía Local para 2019, y las derivadas de la tasa ordinaria de reposición de efectivos incluidas en la Oferta ordinaria del Empleo Público para 2019.

SEGUNDO.- Oferta ordinaria de Empleo para 2019. Se aprueba la Oferta ordinaria de Empleo Público del Ayuntamiento de Toledo para el año 2019, en los términos siguientes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

1º.- Aprobación. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, 19 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, 19 y disposición adicional centésima sexagésima quinta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y 127.1, h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se aprueba la Oferta ordinaria de Empleo Público del Ayuntamiento para el año 2019.

2º.- Plazas ofertadas. Atendiendo a las necesidades de recursos humanos y a las disposiciones de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, la Oferta ordinaria de Empleo Público 2019 comprende las siguientes plazas:

A).- PERSONAL FUNCIONARIO:

A.1).- Acceso Libre:

- 1 plaza de Técnico Superior en Tecnología de la Información y Comunicaciones: Subescala Técnica de Administración Especial (AE/A1).
- 1 plaza de Técnico Superior: Subescala Técnica de Administración General (AG/A1).
- 7 plazas de Policía Local: Subescala de Servicios Especiales (AE/C1)
- 2 plazas de Auxiliar Administrativo: Subescala Auxiliar de Administración General (AG/C2).

A.2).- Promoción interna:

- 2 plazas de Técnico Superior: Subescala Técnica de Administración General (AG/A1).
- 1 plaza de Inspector de la Policía Local : Subescala de Servicios Especiales (AE/A2)
- 2 plazas de Subinspector de la Policía Local: Subescala de Servicios Especiales (AE/A2)
- 2 plazas de Oficial de la Policía Local: Subescala de Servicios Especiales (AE/C1)
- 1 plaza de Sargento del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios: Subescala de Servicios Especiales (AE/C1).

B).- PERSONAL LABORAL.

B.1).- Acceso Libre:

- 2 plazas de Ordenanza (E).

B.2).- Promoción interna:

- 1 plaza de Oficial de Electricidad (C2).
- 1 plaza de Jefe de Grupo de Herrería (C2).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3º.- Procedimiento de selección. Los procedimientos de selección para los diferentes sistemas selectivos serán los siguientes:

- A).- Acceso libre: oposición.
- B).- Promoción interna: concurso-oposición.

4º.- Criterios generales de aplicación en los procesos selectivos. En la convocatoria de los procesos selectivos se observarán los siguientes criterios generales:

A).- Pruebas selectivas.- Se cuidará especialmente la adecuación de las pruebas selectivas a las funciones y tareas de los puestos de trabajo convocados. A estos efectos, al menos una de las pruebas del proceso selectivo tendrá carácter práctico.

B).- Méritos en fase de concurso.- En la fase de concurso de los procesos selectivos se valorarán como mérito, entre otros posibles, los servicios prestados en las Administraciones Públicas, hasta un máximo del 25 por cien de la puntuación total alcanzable en el proceso selectivo.

C).- Igualdad de género en las pruebas físicas.- En el marco de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en aquellos procesos selectivos en los que existan pruebas físicas se establecerán baremos diferentes, proporcionales y justificados, en función del sexo de los aspirantes. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo o riesgo de parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada en tiempos razonables, a criterio del Tribunal; en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo.

D).- Conservación voluntaria de calificaciones.- Las bases de las convocatorias de los procesos selectivos podrán establecer la conservación voluntaria de la nota de los ejercicios o pruebas selectivas, siempre que superen el 60 por ciento de la calificación máxima prevista o, en su caso, la calificación de APTO. La validez de esta medida será aplicable a la convocatoria inmediata siguiente, siempre que el contenido del temario y la forma de calificación de los ejercicios o pruebas sean idénticos, a salvo de las actualizaciones normativas precisas.

E).- Políticas de igualdad.- Los temarios de las pruebas selectivas incluirán referencias específicas a las políticas de igualdad y contra la violencia de género, así como de aquellas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

F).- Pruebas selectivas de preguntas con respuestas alternativas.- En los procesos selectivos que incluyan la realización de pruebas con preguntas de respuestas alternativas la plantilla correctora provisional de las mismas se publicarán en el plazo máximo de 48 horas, a contar desde la finalización de la prueba.

G).- Anonimato en la corrección de las pruebas selectivas.- En la medida en que su naturaleza y contenido lo permitan, se preservará el anonimato de los aspirantes en el proceso de realización y calificación de las pruebas selectivas.

H).- Publicación de las convocatorias.- Las convocatorias de los procesos selectivos, conjuntamente con sus bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en la página web del Ayuntamiento de Toledo, además de en el Boletín Oficial del Estado cuando resulte preceptivo legalmente.

5º.- Acceso para las personas con discapacidad. Todas las personas que participen en los procesos selectivos gozarán de igualdad de condiciones para la realización de las pruebas. A estos efectos, en las pruebas selectivas se establecerán para la personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización. En las convocatorias se indicará expresamente esta posibilidad, así como que los interesados deberán formular la correspondiente petición, concreta y específica, en la solicitud de participación. Para garantizar su aplicación, los órganos de selección podrán recabar un informe técnico y, en su caso, la colaboración de los órganos técnicos competentes en esta materia en el ámbito de las Administraciones Públicas. A efectos de lo dispuesto en este apartado, se considerarán personas con discapacidad las definidas en el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

4º.- CESIÓN EN RÉGIMEN DE PRECARIO DE ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO EN LA ZONA DE ACCESO AL INMUEBLE DEL ANTIGUO CONVENTO DE SANTA FE, PARA INSTALACIÓN DE UNA PLATAFORMA EXPOSITIVA, COMO PARTE DEL “TRATAMIENTO EXTERIOR DE LA PLAZA, COLECCIÓN ROBERTO POLO, CENTRO DE ARTE MODERNO Y CONTEMPORÁNEO DE CASTILLA-LA MANCHA”, A FAVOR DE LA VICECONSEJERÍA DE CULTURA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE CASTILLA LA MANCHA.-

PRIMERO.- Solicitud de fecha 25 de febrero de 2019 formulada por el Viceconsejero de Cultura, D. Jesús Carrascosa, interesando, dentro de los trabajos que están realizando en el inmueble del antiguo Convento de Santa Fe, actuar en el acceso principal al futuro centro con el fin de liberar la rampa de



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

acceso para minusválidos que actualmente está impracticable, por la existencia de un aparcamiento para motocicletas.

Con este motivo solicita autorización para realizar una plataforma en el espacio público, con el fin de generar un elemento expositivo en el que se expondrán esculturas con carácter temporal.

SEGUNDO.- Informe del Arquitecto Técnico adscrito a Patrimonio de fecha 05.03.2019, en el que se informa:

*“En relación con la solicitud de ocupación formulada desde la “Viceconsejería de Cultura” (porción de terreno de **21,83m²**, ubicada en zona de Dominio Público.*

*Teniendo en cuenta que en la actualidad bajo rasante de esta porción se encuentra parte del forjado de cubierta del “Palacio de Congresos El Greco”, y que por tanto se deberá limitar la carga máxima que debe soportar este forjado de cubierta (**Máxima carga del conjunto = 550,00 Kg/m²**), se informa:*

PRIMERO.- La zona objeto de la solicitud, se localiza dentro del Dominio Público Municipal (ver anexo gráfico).

SEGUNDO.- La ubicación del espacio para la instalación de la plataforma expositiva objeto de la propuesta, se refleja en las siguientes imágenes:



Espacio de Dominio Público en el que se pretende ubicar la plataforma expositiva....”.

Visto el informe que antecede, según el cual no existe inconveniente desde el punto de vista patrimonial, existiendo viabilidad jurídica en lo dispuesto en:

1.- El art 3 en concordancia con el 75.1.b) de y 77 del R.D. 1372/86 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, cabiendo la figura jurídica de la autorización o licencia, sin perjuicio de la obtención de otras autorizaciones o licencias que resulten pertinentes.

2.- La calificación urbanística del suelo en función de lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.

3.- Lo previsto en el artículo 1.740 y siguientes del Código Civil.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Por lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Autorizar la cesión en precario de 21,83 m² de espacio de dominio público para la ejecución de una plataforma expositiva a favor de la VICECONSEJERÍA DE CULTURA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La autorización lo es en régimen de “uso en precario” a favor de la VICECONSEJERÍA DE CULTURA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
2. La cesión se ajustará a las condiciones establecidas por el Arquitecto Técnico Municipal en su informe y con las siguientes especificaciones:
 - Teniendo en cuenta que en la actualidad bajo rasante de esta porción se encuentra parte del forjado de cubierta del “*Palacio de Congresos El Greco*”, se deberá limitar la carga máxima que debe soportar este forjado de cubierta (**Máxima carga del conjunto = 550,00 Kg/m²**).
3. Si el terreno perdiera el destino para el que se autoriza su uso, la entidad peticionaria vendrá obligada a devolver la obra realizada y a reponer el terreno a su estado inicial.
4. La ejecución de la obra se ajustará a lo dispuesto en la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla La Mancha y en lo no regulado por esta ley se aplicará con carácter supletorio la Legislación del Estado en materia de Patrimonio Histórico, en concreto la autorización expresa en materia de protección de Patrimonio en relación con el artículo 6.b) de la mencionada ley.
5. La presente cesión se otorga sin perjuicio de obtener las licencias necesarias para la realización de cualquier acción, previo a su inicio.

5º.- LIQUIDACIÓN DE CONTRATO RELATIVO A LA “CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN CENTRO DE RECEPCIÓN DE TURISTAS”-

I.- ANTECEDENTES DEL ASUNTO.-

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, de fecha 26 de febrero de 2014, se acordó la resolución definitiva del contrato referenciado, suscrito con GRIMO 3113, S.L., en base a la declaración de disolución del contratista según Auto de 11-10-2013 dictado en el concurso ordinario 400/2011. Igualmente el acuerdo dice: *Todo ello en base a la propuesta formulada que decía: el contrato entrará en fase de liquidación, debiendo suspenderse la misma por prejudicialidad hasta la resolución de la pendencia civil en trámite*”.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Dado que ya existe pronunciamiento firme de la jurisdicción civil sobre la valoración de las obras, habida cuenta de la inadmisión, por Auto del Tribunal Supremo, de fecha 30 de mayo de 2018, del recurso de casación formulado frente a la Sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Toledo, procede la tramitación del expediente de liquidación del contrato.

II.- SOBRE EL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA.-

La cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas del contrato relativo a la “Concesión Administrativa de uso de bien de dominio público municipal para la construcción y explotación de un centro de Recepción de Turistas” dispone que:

*“En todos los supuestos de **resolución por incumplimiento** el Excmo. Ayuntamiento de Toledo abonará al concesionario, una vez deducidas las obligaciones pendientes de abono por parte de este, el precio de las obras e instalaciones no amortizadas que ejecutadas por el concesionario hayan de pasar a propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, teniendo en cuenta su estado.*

Si la resolución es por causa imputable al concesionario, el Excmo. Ayuntamiento de Toledo decretará la pérdida de la garantía, sin perjuicio del pleno abono por el concesionario de hasta la totalidad de los daños y perjuicios que de su incumplimiento se hubieren derivado.”

Por otra parte, en cuanto al destino de los bienes al término o extinción de la concesión, el art. 12.2 del Pliego regulador de la concesión dispone que: “Todas las construcciones realizadas en el recinto pasarán a propiedad municipal al finalizar o quedar resuelto el contrato, sin derecho alguno por parte del adjudicatario a recibir indemnización ni compensación del adjudicador.”

Es decir, la indemnización por parte del Ayuntamiento de Toledo al concesionario únicamente se contempla en el pliego en el supuesto de resolución del contrato por incumplimiento, si bien en el caso analizado no se contempla INCUMPLIMIENTO (al menos de la Administración Local) sino que lo la causa de la resolución fue la desaparición del concesionario, declarado inicialmente en concurso de acreedores y, posteriormente, disuelto y liquidado; **en consecuencia, no procede indemnización alguna al concesionario y, por ende (al no existir) ni en consecuencia a la entidad hipotecante de la concesión.**

No obstante lo anterior, se ha constatado la existencia de dos hipotecas inscritas **que gravan exclusivamente el derecho de concesión**, una de ellas a favor de Caja Castilla – La Mancha por importe de 4.843.869 € y otra a favor de Banco Popular por importe de 1.000.000 €. A tal efecto significar que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión de fecha 20 de diciembre de 2006 acordó la “*autorización a GRIMO 31ª13, S.L.*” sobre el derecho de concesión derivado del contrato de CONCESION ADMINISTRATIVA DE USO



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

DEL BIEN DE DOMINO PÚBLICO, PARCELA CATASTRAL 28.396-01 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE RECEPCIÓN DE TURISTAS”.

En consecuencia lo hipotecado por los acreedores hipotecarios no fue el edificio que se efectúa como medio propio de la concesión sobre un bien de dominio público y que como tal figura incorporado al terreno sobre el que se ejecuta, sino la CONCESIÓN MISMA, siendo que la misma ha desaparecido ahora, no por incumplimiento del objeto contractual, sino por resolución basada en la disolución misma del concesionario.

Resultó, en consecuencia autorizada la hipoteca de la concesión a fecha 20 de diciembre de 2006, circunscribiéndose tal autorización al “derecho de concesión” y no a los bienes ejecutados sobre el dominio público del derecho de concesión, que siguen el destino del bien sobre el que recae, bien de dominio público, “inalienable, imprescriptible e inembargable”. Así se deduce de lo dispuesto en el art. 107.6 de la ley Hipotecaria y así lo expresa el art. 6.3 del Pliego de Cláusulas regulador de la concesión en los siguientes términos: **“Gravamen de la concesión. El concesionario no puede gravar ni hipotecar los terrenos, edificios, equipamientos e instalaciones objeto de concesión; pero sí la propia concesión, a condición de que aplique la totalidad de los recursos obtenidos mediante el gravamen a financiar las inversiones necesarias o la mejor explotación de los servicios”**. Y así lo expresa el art. 107.6º de la Ley Hipotecaria que admite la posibilidad de constituir hipoteca sobre las concesiones administrativas, en tanto el derecho de uso del inmueble –no el derecho de dominio sobre el inmueble-, que sigue bajo la titularidad municipal y conserva su calificación de bien de dominio público-, puede ser objeto de comercio como cualquier derecho de su naturaleza.

El que el objeto de la hipoteca sea el mismo derecho de concesión, unido al carácter demanial último que debe atribuirse a la totalidad del inmueble del contrato resuelto, conlleva la extinción del contrato concesional, la desaparición del objeto de la hipoteca y, con ello, la posibilidad de cancelar la hipoteca misma.

En el sentido indicado se pronuncia la Sentencia nº 101/2016 dictada en el P.O. 101/2016, en los siguientes términos: *“No obstante, sí que procede confirmar la prejudicialidad civil apreciada por el Ayuntamiento de Toledo, aunque solamente limitada a la valoración de las obras objeto de la concesión administrativa, debiendo estar a lo que finalmente se determine en el recurso de casación 3336/2015 que actualmente se tramita ante la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo...”*

*Sin embargo, como al principio se dijo, dicha prejudicialidad civil tiene un alcance limitado, pues la valoración de la concesión que finalmente se determine por la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo solo debe ser tomada en cuenta por el Ayuntamiento de Toledo como valor de las construcciones **y no como obligación de pago a favor de la entidad concursada**, pues los efectos de la resolución del contrato administrativo que aquí nos ocupa, única y exclusivamente se determinan por la Administración aquí demandada, en pleno*



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

*ejercicio de sus potestades administrativas, aplicando la normativa de contratación administrativa, así como las concretas estipulaciones establecidas en el mencionado contrato, y que no tiene por qué ser coincidente con la cantidad indicada. Teniendo en cuenta además que **la resolución del contrato no se ha producido por incumplimiento del Ayuntamiento de Toledo.***

Vista la propuesta de la Jefatura del Servicio de Patrimonio y Contratación, de fecha 24 de enero de 2019, así como el acuerdo adoptado por la Junta de Contratación en sesión ordinaria de 31 de enero de 2019. Visto el informe de fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 708).

Por todo lo anterior, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

PRIMERO.- Iniciar la tramitación del expediente de liquidación del contrato de “Concesión administrativa de uso de bien de dominio público municipal para la construcción y explotación de un Centro de Recepción de Turistas”.

SEGUNDO.- No procede indemnización alguna al concesionario y por ende, a las entidades hipotecantes de la concesión.

TERCERO.- Dar audiencia a los interesados en el expediente (Acreedores hipotecarios y Administrador concursal).

6º.- AUTORIZACIÓN DE CONTRATO Y DEL GASTO CORRESPONDIENTE, APROBACIÓN DE CUADRO DE CARACTERÍSTICAS, ANEXO I Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, E INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO DE CESIÓN DE USO EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL DE DOS PLAZAS DE GARAJE PARA MOTOS EN EL APARCAMIENTO DE SANTA CATALINA.-

UNIDAD GESTORA: Patrimonio y Contratación.

PROCEDIMIENTO: Abierto.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN: 2.040,00 € sin IVA

Valor estimado del contrato: 2.040,00 €

TIPO DE LICITACIÓN: Al alza respecto del precio de licitación/precio de ocupación.

PLAZO DE EJECUCIÓN: SESENTA (60) meses (5 años).

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: No.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Documentación justificativa de los siguientes puntos: necesidad, naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, procedimiento elegido, condiciones de solvencia



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

técnica o profesional, y económica y financiera, condición especial de ejecución, de los criterios de adjudicación, del tipo de licitación, del valor estimado del contrato, y de la decisión sobre lotes, suscrita por la Unidad Gestora del expediente, con conformidad de la Concejalía Delegada del Área.

3. Certificado de la incorporación de las Plazas al Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación. GPA nº 11157 (plaza nº 39) y 11218 (plaza nº 101).
4. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
5. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
6. Propuesta a la Junta de Gobierno de La Ciudad de Toledo de autorización de la contratación e inicio de expediente.
7. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 5 de marzo del año en curso.
8. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 682/2019).

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad De Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato de CESIÓN DE USO EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL DE DOS PLAZAS DE GARAJE PARA MOTOS EN EL APARCAMIENTO DE SANTA CATALINA mediante procedimiento Abierto y tramitación Ordinaria.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se regirá por el Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, que asimismo se aprueban.

TERCERO.- Fijar un precio de ocupación por importe de 2.040,00 € al alza, desglosado en el régimen de anualidades que se indica en el anexo resultando:

- Importe neto: 2.040,00 €.
- IVA: 0,00 €.
- Importe total: 2.040,00 €.

7º.- RESCISIÓN DE CONTRATO DE CESIÓN DE USO DE PLAZAS DE GARAJE Nº 34 DEL APARCAMIENTO DE CALLE DIPUTACIÓN.-

PRIMERO.- Solicitud formulada por D. CARLOS EDUARDO DÍAZ ANCOS, en calidad de secretario-administrador de la COMUNIDAD DE USUARIOS DEL GARAJE DE LA C/ DIPUTACIÓN, relativa a comunicación que les ha sido efectuada por los herederos de la usuaria de la plaza nº 23, que según indica, han manifestado su intención de no continuar con el uso de la citada plaza



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

y que desconocen la existencia de ningún tercero interesado. Interesa información sobre la forma de proceder tanto por parte de la Comunidad de Usuarios como por los herederos de la plaza.

SEGUNDO.- Contestación notificada al solicitante en 27.02.2019, indicando que los herederos legales del derecho de uso de la plaza nº 23 del Garaje de la C/ Diputación deberán formular ante el Ayuntamiento de Toledo renuncia expresa acreditando su condición de herederos.

TERCERO.- Solicitud formulada en 01.03.2019 por D. FRANCISCO JAVIER y D^a ESPERANZA PÉREZ GRUESO DE DIOS, en la que manifiestan su renuncia expresa a la plaza de garaje indicada, al haber fallecido la usufructuaria de la plaza, D^a ESPERANZA DE DIOS RODRÍGUEZ el 28.01.2019, madre de los solicitantes.

Se aporta la siguiente documentación:

- Copia del DNI de los solicitantes y de D^a Esperanza de Dios Rodriguez.
- Libro de Familia de los padres de los solicitantes.
- Poder notarial.
- Testamento de D^a Esperanza de Dios Rodríguez.

CUARTO.- Con fecha 21.10.2009, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acordó autorizar el cambio de titularidad de la plaza de garaje nº 34, antes a nombre de D. Mariano Pérez Grueso Rivero, a favor de esperanza D^a ESPERANZA DE DIOS RODRÍGUEZ, supeditada a la condición de régimen ganancial del matrimonio.

QUINTO.- Efectuada solicitud de aclaración sobre el nº de plaza de aparcamiento correcta, el Secretario Administrador manifiesta que la correcta es la plaza nº 34.

SEXTO.- El uso Estacionamiento subterráneo de la C/ Diputación viene regulado por el Pliego de Condiciones Particulares, Jurídicas, Técnicas y Económicas modificado por el Excmo. Ayuntamiento del Pleno de 25.02.1985 y por el Convenio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Toledo y la Comunidad de Usuarios del Garaje de la C/ Diputación en 28.02.2005.

El Convenio suscrito con la Comunidad de Usuarios del Aparcamiento establece en su apartado quinto, que *“en caso de transmisión se fija el precio de la plaza de garaje en la cantidad de 6.506,72 €, siempre que se trate de transmisión entre herederos legales...”*

En consecuencia, en caso de que los herederos estuvieran interesados en la transmisión a su favor del derecho de usufructo de la plaza deberían abonar al Ayuntamiento de Toledo el importe de 6.506,72 euros.

Habiéndose constatado el fallecimiento de la titular del derecho de usufructo de la plaza y habiendo quedado acreditada la condición de herederos del derecho de usufructo de la plaza de los solicitantes, que no están interesados en adquirir la transmisión de dicho derecho, formulando solicitud de renuncia



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

expresa al derecho de uso de la plaza, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO.- Acceder a la solicitud formulada, aceptando la renuncia expresa a la transmisión del derecho de uso de la plaza de garaje del Estacionamiento Subterráneo de la C/ Diputación nº 34 formulada por D. FRANCISCO JAVIER PÉREZ GRUESO DE DIOS y D^a ESPERANZA PÉREZ GRUESO DE DIOS, quedando la plaza a disposición del AYUNTAMIENTO DE TOLEDO.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento pasará a hacerse cargo de los gastos de comunidad de la plaza indicada a partir del 2º trimestre del presente año 2019 (a partir del 1 de abril de 2019).

8º.- PRÓRROGA DE CONTRATOS DE CESIÓN DE USO DE TRASTEROS DEL APARCAMIENTO DE PLAZA DE FILIPINAS (2).-

8.1) PRÓRROGA DEL CONTRATO RELATIVO A “CESIÓN DE USO, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN, DE TRASTERO Nº 10 TIPO G, UBICADO EN EL APARCAMIENTO PLAZA DE FILIPINAS”.-

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Contrato suscrito con D. FERNANDO GARCÍA GÓMEZ de fecha 05.03.2014 por un plazo de 5 años, a contar desde su firma, con posibilidad de prórroga máxima por dos años en periodos de 1 + 1 (7 en total incluidas las prórrogas).

SEGUNDO.- Solicitud de prórroga formulada por el interesado en fecha 5 de marzo de 2019.

TERCERO.- El cesionario se encuentra al corriente de pago del canon derivado del contrato.

CUARTO.- Informe jurídico favorable emitido por el Servicio de Patrimonio y Contratación.

FUNDAMENTOS

- Apartado Segundo de las Cláusulas del Contrato suscrito con fecha 5 de marzo de 2014 por un plazo de CINCO AÑOS, a contar desde la fecha de firma del contrato, con posibilidad de prórroga máxima por 2 años más en periodos de 1 + 1 año (7 en total incluidas las prórrogas).

En base a lo expuesto, y dado que se encuentra al corriente de pago, **la Junta de Gobierno de la Ciudad acuerda la prórroga del contrato formalizado con D. Fernando García Gómez, de cesión de uso, en régimen de concesión, de trastero nº 10- Tipo G ubicado en el Aparcamiento Plaza de Filipinas; por un plazo de UN AÑO a contar desde el 5 de marzo de 2019, fecha en la que finalizó el contrato suscrito con el interesado.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

8.2) PRÓRROGA DEL CONTRATO RELATIVO A “CESIÓN DE USO, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN, DE TRASTERO Nº 18 TIPO T, UBICADO EN EL APARCAMIENTO PLAZA DE FILIPINAS”.-

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Contrato suscrito con D. VICENTE CABALLERO CANDEL de fecha 05.03.2014 por un plazo de 5 años, a contar desde su firma, con posibilidad de prórroga máxima por dos años en periodos de 1 + 1 (7 en total incluidas las prórrogas).

SEGUNDO.- Solicitud de prórroga formulada por el interesado en fecha 4 de marzo de 2019.

TERCERO.- El cesionario se encuentra al corriente de pago del canon derivado del contrato.

CUARTO.- Informe jurídico favorable emitido por el Servicio de Patrimonio y Contratación.

FUNDAMENTOS

- Apartado Segundo de las Cláusulas del Contrato suscrito con fecha 5 de marzo de 2014 por un plazo de CINCO AÑOS, a contar desde la fecha de firma del contrato, con posibilidad de prórroga máxima por 2 años más en periodos de 1 + 1 año (7 en total incluidas las prórrogas).

En base a lo expuesto, y dado que se encuentra al corriente de pago, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda la prórroga del contrato formalizado con D. Vicente Caballero Candel, de cesión de uso, en régimen de concesión, de trastero nº 18- Tipo T ubicado en el Aparcamiento Plaza de Filipinas; por un plazo de UN AÑO a contar desde el 4 de marzo de 2019, fecha en la que finalizó el contrato suscrito con el interesado.**

9º.- APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS DE TOLEDO, AÑO 2019.-

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Bases elaboradas en orden a regir la convocatoria de subvenciones durante el ejercicio 2019 a Asociaciones de Vecinos de Toledo, **por importe máximo total de 78.788,00 €**; en las siguientes modalidades:
 - Gastos generales de funcionamiento.
 - Gastos derivados de actividades.
- Documentos contables acreditativos de la existencia de crédito suficiente y adecuado para afrontar el gasto referido.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 13 de marzo de 2019.
- Propuesta económica en fase "A" tramitada por la Unidad Gestora de Atención al Ciudadano con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área; en la cantidad de **78.788,00 €**.
- Fiscalización conforme (con observaciones) de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 783).

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar las Bases Reguladoras de subvenciones durante el ejercicio 2019 a Asociaciones de Vecinos de Toledo y la apertura de la convocatoria.
- Autorizar un gasto a tal fin por importe máximo total de **78.788,00 euros**. Todo ello, sin perjuicio de las observaciones realizadas por la Intervención General Municipal en el informe arriba referido.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO

10º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA (Recurso de Apelación 180/2017) CONTRA SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMTVO. Nº 2 DE TOLEDO (Procedimiento Ordinario 226/2014).-

En fecha 30 de diciembre de 2016, se dictó Sentencia por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Toledo, por la que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Junta de Compensación de la Unidad Urbanística 28B "San Bernardo" contra Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de diciembre de 2013 (que desestimaba la solicitud de conservación y el mantenimiento de los viales y zonas públicas de la U.U. 28B), reconociendo el derecho de la entidad recurrente a que por parte del Ayuntamiento se lleven a cabo las obras de conservación y el mantenimiento de los viales y zonas públicas de la Unidad Urbanística 28B

Contra dicha sentencia, se interpuso recurso de apelación por el Ayuntamiento de Toledo

Con fecha 11 de febrero de 2019, se ha dictado Sentencia 32 por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, por la que estima el recurso de apelación, basándose en que no incumbe a la Administración la conservación de las obras de urbanización en el caso de actuaciones urbanizadoras autónomas de uso turístico o residencial de baja densidad poblacional de carácter aislado y que ha quedado acreditado en estas actuaciones que éstas



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

son las características de la Unidad Urbanística 28B, subsistiendo dicho deber de mantenimiento incluso después de que el Ayuntamiento haya recepcionado la urbanización, pues sigue existiendo el carácter aislado y la baja densidad residencial del ámbito.

En base a lo anteriormente expuesto y vista la propuesta del Concejal Delegado del Área de Urbanismo, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- Tomar conocimiento de la sentencia nº 32, de 11 de febrero de 2019, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, cuyo fallo es: *“estimar el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal del Excmo. Ayuntamiento de Toledo y, en consecuencia, revocar la Sentencia 378/16, de fecha 30 de diciembre de 2016, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Toledo, recaída en el procedimiento ordinario 226/2014, y desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Junta de Compensación de la Unidad Urbanística 28-B San Bernardo, contra resolución de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Toledo, de fecha 2 de abril de 2014. Sin imposición de las costas procesales en ninguna de las instancias.”*

11º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (9).-

Conocidas las propuestas que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de los informes técnicos emitidos a su vez en los expedientes que más abajo se detallan, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

11.1) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **EBORA SOFTWARE, S.L.** para realización de obras consistentes en **construir vivienda unifamiliar con piscina y oficina en Urb. Valparaíso - Parcela 43 (Expte. 40/2018)**, conforme al proyecto técnico visado el 11 de febrero de 2019, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Con carácter previo al inicio de las obras deberá aportar los oficios de Dirección de Obra y el del Coordinador en materia de Seguridad y Salud.**
- **Finalizadas las obras deberá presentar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **La edificación no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera utilización, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

11.2) PRIMERO Y ÚNICO: Conceder licencia a **José Luis Gabaldón García** para **cambio de uso de local** sito en la **Cuesta de los Pascuales, núm. 10 – 2º B – Ref. catastral 2726305VK1122F0012ZA** para destinarlo a **uso residencial (Expte. 44/2018)**, quedando la misma supeditada al cumplimiento de los siguientes condicionantes:

- **“La presente licencia no ampara la ejecución de obra alguna que precisará en su caso, de licencia específica”.**

11.3) PRIMERO y ÚNICO.- Otorgar licencia a **Blanca Estrella García Iglesias**, para la **división horizontal de vivienda** en la **Avenida del General Villalba, núm. 12, Planta 2ª, Ref. catastral 2639401VK1123H0004LK (Expte. 197/2018)**, a fin de habilitar la misma para tres apartamentos, conforme a la memoria técnica presentada, fechada el 22 de noviembre de 2018, quedando supeditada al cumplimiento de los siguientes condicionantes:

- **La presente licencia se autoriza desde un punto de vista exclusivamente urbanístico, sin perjuicio de las autorizaciones que por parte de la Comunidad de Propietarios se deba obtener, en su caso.**
- **La presente licencia no autoriza la ejecución de obras para dividir materialmente el inmueble en los 3 apartamentos resultantes, debiendo solicitar y obtener la preceptiva licencia municipal de obras para realizar la división.**
- **Se deberá dotar cada uno de los apartamentos resultantes de un elemento de secado de ropa sustitutivo del tendedero.**

11.4) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **SHELAHIM, S.L.** para realización de obras consistentes en **adaptar local para clínica dental** en **Calle Berlín, núm. 5 – Ref. catastral 2143901VK1124C0085EQ – (Expte. 243/2018)**, conforme al proyecto técnico fechado en enero de 2019, la documentación presentada el 8 de febrero de 2019 y el plano de distribución modificado presentado el 15 de febrero de 2019, fechado en enero de 2019, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la COMISIÓN MUNICIPAL DE ACTIVIDADES en sesión celebrada el día 5 de MARZO de 2019, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.**
- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Ayuntamiento **COMUNICACIÓN PREVIA** en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General ó en la página Web municipal (www.toledo.es), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha **COMUNICACIÓN PREVIA** deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, que se han dado cumplimiento a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada así como a las propuestas, en su caso, por la Comisión Municipal de Actividades.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
 - Alta censal de la actividad ante la Agencia Estatal Tributaria.
 - **Autorización sanitaria de funcionamiento expedida por el ente autonómico.**
 - **Alta en el registro de instalaciones de Rayos X de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (Dirección General de Industria, Energía y Minería).**
 - **Copia de la inscripción en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos dependiente de los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura de la JCCM.**
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

11.5) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **SOLAREJO DENTAL, S.L.** para realización de obras consistentes en **adaptar local para clínica dental en Plaza Solarejo, núm. 8 - 3º - LOCALES 1, 2, 3 (Expte. 324/2018)**, conforme al proyecto técnico fechado en octubre de 2018, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Con carácter previo al inicio de las obras deberá aportar Oficio de Dirección de Obra, de técnico competente.**
- **La presente licencia no autoriza la instalación de rótulos en la planta alta de la edificación, pudiéndose contemplar únicamente una placa identificativa en el portal de acceso en planta baja.**
- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la COMISIÓN MUNICIPAL DE ACTIVIDADES en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2019, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.**
- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento **COMUNICACIÓN PREVIA** en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página Web municipal (www.toledo.es), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha COMUNICACIÓN PREVIA deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, que se han dado cumplimiento a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada así como a las propuestas, en su caso, por la Comisión Municipal de Actividades.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
 - Alta censal de la actividad ante la Agencia Estatal Tributaria.
 - **Autorización sanitaria de funcionamiento expedida por el Ente autonómico.**
 - **Alta en el registro de instalaciones de Rayos X de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (Dirección General de Industria, Energía y Minería) dela JCCM.**
 - **Alta en el registro de instalaciones de Rayos X de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (Dirección General de Industria, Energía y Minería).**
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

11.6) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **COMUNIDAD PROPIETARIO CALLE LA FUENTE 2** para realización de obras consistentes en **instalar ascensor y obras complementarias en Calle la Fuente, núm. 2 (Expte. 336/2018)**, conforme al proyecto técnico fechado en enero de 2018, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Con carácter previo al inicio de las obras deberán aportar el Oficio de Dirección de Obra y el del Coordinador en materia de Seguridad y salud.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

11.7) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **Ángel Manuel Pérez Mateos** para realización de obras consistentes en **construir piscina en Avenida del Tilo, núm. 23 A – Ref. catastral 9963002VK0196D0050QA-** (Expte. 46/2019), conforme al proyecto técnico presentado, fechado en febrero de 2019, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

11.8) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **Alberto Seage Medela** para realización de obras consistentes en **Construir Vivienda Unifamiliar en Urb. Montesión - P 176 - PP 28 A - Ref. catastral 7516031VK0171N0001HB – (Expte. 47/2019)**, conforme al proyecto básico fechado en enero de 2019, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Previamente al inicio de las obras deberá presentarse y CONFORMARSE por los Servicios Técnicos Municipales el**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PROYECTO DE EJECUCIÓN, debidamente visado, sin que pueda darse inicio a las obras hasta tanto no se haya conformado el citado proyecto.

- **Con carácter previo al inicio de las obras deberá aportar los oficios de dirección de obra y el del coordinador en materia de seguridad y salud.**
- **La edificación no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera utilización, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso de la vivienda.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

11.9) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **BURGER KING, S.L.U.** para **acondicionar local para restaurante** en la **Calle Marqués de Mendigorría c/v calle Huérfanos Cristinos (Expte. 35/2018)**, conforme al proyecto presentado el 24 de octubre de 2018, el anexo presentado en fecha 4 de enero de 2019 y la documentación presentada en fecha 11 de marzo de 2019, quedando la presente licencia sujeta a los **siguientes condicionantes:**

- **La presente licencia se concede desde un punto de vista exclusivamente urbanístico sin perjuicio de lo que pudiera resultar de posibles procedimientos instados ante la jurisdicción civil que pudieran iniciar presuntos perjudicados por las obras.**
- **Los dos logotipos identificadores situados en el intradós de los arcos del soportal (Calle Marqués de Mendigorría y Calle Huérfanos Cristinos) deberán adaptar sus tonalidades a espacios protegidos o entornos de protección de Bienes de Interés Cultural. Por ello las tonalidades no serán estridentes, dentro de las gamas granate-marrón mate, acero o dorado.**
- **Cualquier modificación sobre la intervención autorizada por la Dirección Provincial de la Consejería de Educación y Cultura de la JCCM deberá volver a ser informada por el citado Organismo con anterioridad a su ejecución, debiéndose remitir reportaje fotográfico en color una vez finalizadas las obras.**
- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la COMISIÓN MUNICIPAL DE ACTIVIDADES en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2019, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.**
- **Una vez concluidas las obras y con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad, deberá presentar en este**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Ayuntamiento **declaración responsable** en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página Web municipal (www.toledo.es), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha **comunicación previa** deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Certificación final de las instalaciones suscrita por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, que se han dado cumplimiento a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada así como a las propuestas, en su caso, por la Comisión Municipal de Actividades.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
 - Autorización sanitaria de funcionamiento expedida por el ente autonómico.
 - Declaración de vertido a la red de saneamiento municipal según modelo establecido por la Adjuntía de Medio Ambiente.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

12º.- LICENCIAS DE PRIMERA UTILIZACIÓN (2).-

12.1) En relación con la solicitud de licencia de Primera Utilización de **edificio (tras las obras de rehabilitación ejecutadas en el mismo)** formulada por la mercantil “**ÁFRICA BALEAR CONFORT Y DISEÑO, S.L.**”, en **C/ Sacramento, nº 10 (Expte. 20/2018)**, el Servicio de Licencias Urbanísticas emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el 13 de junio de 2007, concedió licencia de obras a “**ÁFRICA BALEARES CONFORT Y DISEÑO**” (Expte. 649/2005) para **REHABILITACIÓN**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

DE EDIFICIO sito en la Calle Sacramento nº 10, conforme al proyecto de ejecución presentado visado el 1 de febrero y documentación aportada el 1 de marzo de 2007.

Con posterioridad, el citado órgano de gobierno, en sesiones de fecha 11 de mayo de 2017 y 19 de diciembre de 2018, respectivamente, autorizó, en la primera de ellas, la terminación de las obras con arreglo a proyecto presentado visado el 3 de octubre de 2016, planos aportados el 17 de febrero de 2017 y documento presentado el 26 de abril de 2017 y en la segunda, la documentación técnica aportada en agosto de 2018 y 5 de octubre del mismo año.

SEGUNDO.- Con fecha 4 de septiembre de 2018, se solicita licencia de Primera Utilización, aportando al efecto: Certificado y presupuesto final actualizado de obra expedido por Técnico director de obra y visado por el Colegio Oficial correspondiente, modelo 902 de declaración de bienes inmuebles de naturaleza urbana, sellado por la oficina municipal del Catastro, Certificación expedida por la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones acreditativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el R.D. 346/11 (Reglamento regulador de las citadas infraestructuras, BOE. 1-Abril-2011), Libro del Edificio suscrito por el Promotor de la obra y copia de licencia municipal de obras.

TERCERO.- Girada visita de inspección, los Servicios Técnicos Municipales emiten informe favorable, de fecha 28 de febrero de 2019, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica presentada.

Igualmente, consta informe favorable emitido por el Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 6 de marzo de 2019, señalando que se han corregido las deficiencias observadas en informe de 6 de febrero de 2018 anterior.

CUARTO.- En el presente expediente se cumplen las prescripciones contenidas en la vigente Ordenanza Municipal de Licencias de Primera Utilización de Edificios (publicada en el nº 93 del B.O.P. de Toledo, de 26 de abril de 1993), así como la modificación del artº. 3.2 (publicada en nº 241 del B.O.P. de Toledo, de 20 de octubre de 1999) y la modificación al apartado segundo del artículo tercero (publicada en nº 43 del B.O.P. de Toledo, de 23 de febrero de 2004) de la precitada Ordenanza, por lo que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder **licencia de Primera Utilización** a **ÁFRICA BALEAR CONFORT Y DISEÑO, S.L.** respecto de **edificio** ubicado en **C/ Sacramento, nº 10**, de esta Ciudad, tras las obras de rehabilitación ejecutadas en el mismo.

SEGUNDO.- Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales comprensivo de los elementos tributarios necesarios para que se



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

efectúe liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

12.2) En relación con la solicitud de licencia de Primera Utilización de **edificio (tras la ejecución de obras de reforma y división horizontal llevadas a efecto el mismo)**; formulada por la mercantil “**DESARROLLOS DE EMPRESAS EL GRECO, S.L.**”, en **Plaza de San Nicolás, nº 1 (Expte. 24/2018)**, el Servicio de Licencias Urbanísticas emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el 6 de septiembre de 2017, concedió licencia de obras a **DESARROLLOS DE EMPRESAS EL GRECO, S.L.** (Exte. 98/2017) para **REFORMA Y DIVISIÓN HORIZONTAL DE EDIFICIO** en la Plaza San Nicolás núm. 1, conforme al proyecto técnico visado el 30 de marzo de 2017 y la documentación presentada en fecha 5 de junio de 2017.

Posteriormente, el citado órgano corporativo, en sesión ordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2018, autorizó la modificación del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia de obras, conforme a la documentación final de obra aportada en fecha 11 de octubre de 2018.

SEGUNDO.- Con fecha 11 de octubre de 2018, se solicita licencia de Primera Utilización, aportando al efecto: Certificado y presupuesto final actualizado de obra expedido por Técnico director de obra y visado por el Colegio Oficial correspondiente, modelo 902 de declaración de bienes inmuebles de naturaleza urbana, sellado por la oficina municipal del Catastro, certificado de Jefatura Provincial de Telecomunicaciones, acreditativa del cumplimiento de la normativa en materia de Telecomunicaciones, Libro del Edificio suscrito por el Promotor de la obra y copia de licencia municipal de obras.

TERCERO.- Girada visita de inspección, los Servicios Técnicos Municipales emiten informe favorable, de fecha 1 de marzo de 2019, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica presentada.

Igualmente, consta informe favorable emitido por el Sr. Jefe de Adjuntía de Medio Ambiente del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 26 de noviembre de 2018, señalando que no se han detectado deficiencias en la vía pública tras la ejecución de las obras.

CUARTO.- En el presente expediente se cumplen las prescripciones contenidas en la vigente Ordenanza Municipal de Licencias de Primera Utilización de Edificios (publicada en el nº 93 del B.O.P. de Toledo, de 26 de abril de 1993), así como la modificación del artº. 3.2 (publicada en nº 241 del B.O.P. de Toledo, de 20 de octubre de 1999) y la modificación al apartado segundo del artículo tercero (publicada en nº 43 del B.O.P. de Toledo, de 23 de febrero de



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2004) de la precitada Ordenanza, por lo que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder licencia de Primera Utilización a **DESARROLLOS DE EMPRESAS EL GRECO, S.L.** respecto de edificio (tras las obras de reforma y división horizontal llevadas a efecto en el mismo), en **Plaza de San Nicolás, nº 1**, de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales comprensivo de los elementos tributarios necesarios para que se efectúe liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

13º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (7).-

Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.

Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales.

Conocidas las propuestas favorables del Servicio de Licencias Urbanísticas, habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

Habida cuenta que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias, en aplicación de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

13.1) PRIMERO: Conceder la licencia solicitada por **Olga Bila (Exp. 49/2019)**, para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza de temporada**, vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Brive, nº 10**, con denominación comercial **“EL PADRINO”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- | |
|---|
| <p>a) Ubicación: La terraza se instalará adosada a la propia fachada del establecimiento, disponiendo las sillas en paralelo para facilitar el paso de peatones por la acera.</p> <p>b) Superficie: Terraza: 16 m2 (máximo 4 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).</p> <p>c) Horario:</p> |
|---|



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

TERCERO: Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

13.2) PRIMERO: Conceder la licencia solicitada por **Ángel Díaz García (Exp. 107/2019)**, para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual**, vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Pintor Matías Moreno, nº 10**, con denominación comercial **"SCORPIONS"**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La terraza se instalará delante de la fachada del establecimiento, sobre la acera escalonada, acondicionada a tal fin.

b) **Superficie:** Terraza: 40 m² (máximo 10 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

c) **Horario:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

TERCERO: Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Habiendo entrado en vigor la ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACION EN EL AMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACION DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss.); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
 - Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
 - El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
 - Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
 - Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
 - Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios, de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

13.3) PRIMERO: Conceder la licencia solicitada por **Carlos Dakir Puebla (Exp. 115/2019)**, para el aprovechamiento especial y utilización privativa del



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

dominio público local con **terraza anual y toldo**, vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Avenida de Portugal, nº 6**, con denominación comercial "**NUEVO NEVADA**", de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- | |
|--|
| <p>a) Ubicación: La terraza se instalará adosada a la fachada del establecimiento y ocupando el espacio del toldo lateral.
El toldo deberá permanecer en todo momento con al menos dos laterales abiertos.</p> <p>b) Superficie: Terraza: 51 m2 (máximo 13 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).
Toldo, superficie: 1.</p> <p>c) Horario:
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:
- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.</p> |
|--|

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

TERCERO: Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

13.4) PRIMERO: Conceder la licencia solicitada por **José María Rico Mora (Exp. 159/2019)**, para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza de temporada**, vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Avenida Río Boladiez, nº 19**, con denominación comercial "**ESTRELLA POLAR**", de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

a) **Ubicación:** La ocupación se llevará a efecto en la acera, dejando mínimamente 1,5 metros hasta la fachada para el paso de peatones.
b) **Superficie:** Terraza: 51 m2 (máximo 13 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).
Toldo, superficie: 1.
c) **Horario:**
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:
- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

TERCERO: Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

13.5) PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada por **José María González Román (Exp. 201/2019)**, para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza y velador anual, y toldo**, vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Calle Río Alberche, nº 44**, con denominación comercial **“COFFE BAR JOSEARAN”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La terraza se instalará en el espacio acotado y vallado para ello.
El velador irá adosado a la fachada del establecimiento, consta de una mesa alta y dos sillas.
El toldo-pérgola deberá permanecer en todo momento con al menos dos laterales abiertos, dejando libre el paso de peatones contiguo.
b) **Superficie:** Terraza: 24 m2 (máximo 6 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Veladores anuales, superficie: 2 m2 (un velador).

Toldo, superficie: 1.

c) **Horario:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

TERCERO: Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

13.6) PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada por **David Valero García (Exp. 215/2019)**, para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza de temporada y veladores anuales**, vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Avenida de Irlanda, nº 22**, con denominación comercial "**CASA VALERO**", de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La terraza se instalará en la acera, frente al establecimiento y la fachada del local contiguo, permitiendo en todo momento el paso de peatones en un espacio de 1,5 metros desde la fachada. Deberá disponer autorización del citado titular del establecimiento.

Los dos veladores anuales se instalarán junto a la fachada, debiéndose recoger diariamente.

b) **Superficie:** Terraza: 16 m2 (máximo 4 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas).

Veladores anuales, superficie: 4 m2 (dos veladores).

c) **Horario:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

TERCERO: Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

13.7) PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada por **Álvaro Magán del Villar (Exp. 281/2019)**, para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **veladores anuales**, vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Carretera de Navalpino, nº 13**, con denominación comercial **“VENTA EL TEJAR”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** Los dos veladores deberán estar adosados a la pared a ambos lados de la puerta. La medida de estos, ya sean redondos o cuadrados, se atenderán a lo establecido de 50 cm máximo de diámetro.

b) **Superficie:** Veladores anuales: 4 m² (dos veladores).

c) **Horario:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

TERCERO: Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

14º.- DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA 32/17.-

EMPRESA: "ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.".

IMPORTE: 2.474,68 €.-

EXPEDIENTE: OBRAS DE RENOVACIÓN DE ZONA DEPORTIVA EN EL BARRIO DE SANTA BÁRBARA (Obras 3/14).

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Solicitud de la empresa interesando la devolución de las garantías definitivas objeto del presente por importes de 2.474,68 €.
2. Contrato de 8 de julio de 2014.
3. Acta de Recepción de las obras de fecha 28 octubre de 2014.
4. Informe de la Tesorería Municipal, de 15 de febrero de 2019, señalando que no existe inconveniente en la devolución de la garantía definitiva.
5. Informe jurídico favorable emitido por el Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 4 de marzo de 2019.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 651/2019).

Vista la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar la devolución de la garantía definitiva 32/17 solicitada por "ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.", por importe de 2.474,68.-€; relativa al expediente de contratación sobre "OBRAS DE



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

RENOVACIÓN DE ZONA DEPORTIVA EN EL BARRIO DE SANTA BÁRBARA” (Obras 3/14).

15º.- LIQUIDACIÓN DE CONTRATO RELATIVO A LAS “OBRAS DE REMODELACIÓN DE VÍA DE SERVICIO EN EL PASEO DE LA ROSA EN SANTA BÁRBARA” (Mayor Obras 34/10).-

EMPRESA: “CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A.”.

IMPORTE: 0,00.- EUROS.-

DOCUMENTACION QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Acta de Recepción de las Obras de 20 de febrero de 2012.
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad.
4. Informe-propuesta justificativa de la Unidad Gestora.
5. Informe jurídico favorable suscrito por la Jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 21 de febrero de 2019.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 653/2019).

Habida cuenta de la documentación antedicha, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar la liquidación del contrato relativo a las “OBRAS DE REMODELACIÓN DE VÍA DE SERVICIO EN EL PASEO DE LA ROSA EN SANTA BÁRBARA” (Mayor Obras 34/10); que arroja un saldo de 0,00 euros.**

16º.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “ACONDICIONAMIENTO DE ACERAS Y MEJORA AMBIENTAL DE VARIAS CALLES EN EL ENTORNO DE LA AVENIDA DE LA RECONQUISTA.-

CONTRATISTA: “GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.”.

Fecha formalización contrato: 19-11-2018.

Duración: 3 MESES.

Acta comprobación replanteo: 30-11-2018.

Ampliación solicitada: 50 días naturales.

Total plazo ejecución propuesto: hasta el día 22 de abril de 2019.

DOCUMENTACION QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Contrato formalizado sobre el asunto epigrafiado en 19-11-2018.
- Petición del contratista interesando prórroga del plazo de ejecución de la obra en 50 días fechado en 28-02-2019.
- Propuesta de la Unidad Gestora del Servicio de Obras e Infraestructuras, sobre ampliación del plazo de ejecución del contrato motivado en “no haber podido realizar los trabajos, debido a que esta obra está sometida

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-13/03/2019

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 34

FECHA DE FIRMA: 27/03/2019
01/04/2019
HASH DEL CERTIFICADO: 1B2C7F96D46D82E5FF80190D792CFEC963DD15F9
AZE7F5CEB5FF501232F72DEDD82CDB739DFCC7

FECHA DE FIRMA: 27/03/2019
01/04/2019

PUESTO DE TRABAJO: Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Vivienda y Promoción Económica
Alcaldesa-Presidenta

NOMBRE: Teodoro García Pérez
Milagros Tolón Jaime

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 450711DDOCC23C6D3B2C36CCDB14D8B



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

a control arqueológico por parte de la Consejería de Cultura, que ha emitido su informe favorable el pasado 12 de febrero de 2019, limitando hasta esa fecha los trabajos a meras actuaciones preparatorias”.

- Informe jurídico favorable suscrito por la Jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 12 de marzo de 2019.

Habida cuenta de la documentación antedicha, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Ampliar en 50 días el plazo de ejecución del contrato suscrito con la empresa Gestión y Ejecución de Obra Civil, S.A.U, con fecha 30/11/2018, de conformidad con el informe emitido por el Director de la Obra.

17º.- INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES.-

En relación con el expediente AMA-2019-0095 figuran los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Consta Acta de Inspección, de fecha 02/03/2019, de la Policía Local (agentes 500-095 y 500-151), levantada en local dedicado a tienda de alimentación, sito en C/ Venancio González 9, a las 22:35 horas, en la que se manifiesta que personados en la puerta del establecimiento, se observa la venta de 2 botellas de alcohol de marca Ron Barceló y Larios Rose (Ginebra), se procede a la identificación del menor.

Anexo al acta referida se adjunta los datos del menor que compro las bebidas resultando que en momento de la venta tenía 14 años.

En la citada acta el titular del establecimiento manifiesta que siempre piden el DNI.

Se acompaña al expediente informe con la identificación del menor y fotografía de las botellas incautadas envueltas en una bolsa negra.

Indicar que del establecimiento denunciado, ubicado en C/ Venancio González nº 9 de esta Ciudad, figura como titular GUOYAN WU, habiéndose levantado acta de 02 de marzo de 2019 en su presencia.

Constan, en la Adjuntía de Medio Ambiente, expedientes tramitados (años 2016 y 2017) contra el anterior titular del local, con la misma actividad, por los mismos hechos.

Considerando lo anteriormente expuesto, se consideran los siguientes FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

A) Habida cuenta que Ley 2/1.995, de 2 de marzo, contra la Venta y Publicidad de Bebidas Alcohólicas a Menores establece, al respecto de los hechos puestos de manifiesto por el Acta y boletines de Inspección, lo siguiente:

- El artículo 1º.1 establece que queda prohibido en el territorio de Castilla-La Mancha la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas a



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

menores de dieciocho años.

- Por su parte, el artículo 8º.1 indica que constituyen infracciones las acciones u omisiones que se tipifican en los artículo siguientes, añadiendo el punto 2 del mismo artículo que son sujetos responsables de la infracción las personas, físicas o jurídicas, titulares de los establecimientos o empresas en cuya ámbito se produzca la infracción.
- Así, el artículo 10º tipifica como infracción grave, en su apartado 1, la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años en lugares distintos a los centros de educación (infantil, primaria y secundaria) y otros centros o locales destinados a menores de dieciocho años.
- Completando lo anterior, el artículo 13º indica que por las infracciones graves se impondrá una sanción de 601,02 € a 6.010,12 €.
- Por último, el artículo 14ª indica que las infracciones graves, cuando se califiquen en su grado máximo, se podrán sancionar, además, con la clausura del local o prohibición de la actividad por un periodo máximo de dos años.

B) Es aplicable lo establecido respecto del procedimiento sancionador en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas.

A la vista de todo lo expuesto anteriormente se constata que se incumplen las obligaciones establecidas en la Ley 2/1995, de 2 de marzo, contra la Venta y Publicidad de Bebidas Alcohólicas a Menores y la Ordenanza Reguladora del consumo indebido de bebidas alcohólicas, fomento de la convivencia y prevención de acciones antisociales aprobada por el Ayuntamiento Pleno y publicada en el BOP nº 284 de 13 de diciembre de 2006.

A la vista de todo lo expuesto anteriormente se constata que se incumplen las obligaciones establecidas en la Ley 2/1995, de 2 de marzo, contra la Venta y Publicidad de Bebidas Alcohólicas a Menores. Por lo tanto, la Concejalía de Gobierno de Obras y Servicios Públicos Medioambientales formula propuesta de incoación del oportuno expediente sancionador. En consonancia con dicha propuesta, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Incoar expediente sancionador por el incumplimiento de lo preceptuado en la Ley 2/1995, de 2 de marzo, contra la Venta y Publicidad de Bebidas Alcohólicas a Menores, haciéndose constar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, precitado lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PRIMERO.- Es presuntamente responsable de la antedicha infracción GUOYAN WU titular del establecimiento con licencia de tienda de alimentación, ubicado en C/ Venancio González nº 9, de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Los hechos que motivan la incoación del procedimiento es la venta de bebidas alcohólicas a menores en lugares distintos a los centros de educación (infantil, primaria y secundaria) y otros centros o locales destinados a menores de dieciocho años, incumpliendo lo preceptuado en la Ley 2/1.995, de 2 de marzo, contra la Venta y Publicidad de Bebidas Alcohólicas a Menores, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, conforme a lo previsto en el artículo 13º de la Ley, en caso de falta grave puede corresponder una sanción de 601,02 € a 6.010,12 €.

Además, según indica el artículo 14º, si se califica en su grado máximo se podrá sancionar con la clausura del local o prohibición de la actividad por un periodo máximo de dos años.

TERCERO.- Se designa Instructor a D. Carlos Nogales Morán, Jefe de la Sección de Medio Ambiente y Sanidad Ambiental, y Secretario a D. David Gutiérrez Aranda, Jefe de Negociado de Medio Ambiente.

El régimen legal de recusación de los mismos se contiene en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Publicas, anteriormente citada.

CUARTO.- El órgano competente para la resolución del expediente es, en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas de Modernización del Gobierno Local e informe jurídico emitido por la Secretaria General de Gobierno, la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Los inculpados podrán reconocer su responsabilidad voluntariamente, en cuyo caso se resolverá sin más el procedimiento. Asimismo, los inculpados tienen derecho, en plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación del presente acuerdo de incoación, a examinar el expediente, formular alegaciones y aportar la prueba que en su derecho estimen conveniente.

SEXTO.- Comunicar este Acuerdo al Instructor y Secretario, con traslado de las actuaciones que existen al respecto, debiéndose notificar a los interesados de conformidad con lo previsto en los artículos 18 y 19 del reiterado Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

SÉPTIMO.- Dada la gravedad de los hechos, por la edad del menor y la graduación alcohólica de la bebidas vendidas así como las sucesivas denuncias por los mismos hechos en el mismo local aunque por titular distinto y a fin de asegurar el cumplimiento de la legalidad y evitar que continúe produciéndose la venta de alcohol a menores en dicho local con el consiguiente riesgo para la salud de los menores y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 16 de la Ley 2/1.995, de 2 de marzo, contra la Venta y Publicidad de Bebidas Alcohólicas a Menores, imponer la medida provisional de suspensión de licencia de la



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

actividad del local hasta la resolución del expediente, con un plazo máximo de 6 meses.

18º.- AUTORIZACIONES DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES A LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL (3).-

18.1) AUTORIZACIÓN DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES A LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL A LA EMPRESA “MEDINA MUDEJAR BAÑOS ÁRABES, S.L.”.-

Antecedentes

El Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo por el que se modifica el RD 849/1986, de 11 de abril que aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico que desarrolla los Títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VIII de la Ley de Aguas, establece, en su artículo 245, la prohibición de vertidos directos o indirectos de las aguas residuales susceptibles de contaminar el Dominio Público Hidráulico salvo que cuente con autorización previa, correspondiendo al Ayuntamiento de Toledo otorgar dicha autorización en el caso de vertidos indirectos a través de colectores de su ámbito municipal.

La Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental, en su Título IV relativo a la Contaminación hidráulica y condiciones de vertido de aguas residuales no domésticas, establece que la evacuación de las mismas a través de alguno de los elementos del sistema de saneamiento y/o depuración municipal requiere autorización municipal expresa, como requisito necesario incluido en la licencia de funcionamiento de las actividades comerciales o industriales implantadas en el municipio.

La empresa “**MEDINA MUDEJAR BAÑOS ÁRABES S.L.**” dedica su actividad a **ESTABLECIMIENTO DE BAÑOS ÁRABES Y MASAJES** en un local situado en la Plaza de Santa Eulalia, 1 de Toledo.

Con fecha de registro 24 de octubre de 2016, el titular de la empresa solicitó autorización de vertido a la red de alcantarillado municipal de las aguas residuales producidas por la actividad, acompañando la solicitud de la pertinente declaración de vertido según modelo establecido al efecto en la que se relacionan los principales aspectos de las instalaciones y del vertido generado.

En la documentación declara un uso del agua asimilable a un uso doméstico exclusivamente, salvo descargas de piscinas de baño.

El solicitante declara no generar residuos peligrosos inherentes a la actividad de ningún tipo.

Con fecha 8 de febrero de 2019, técnicos de la Adjuntía de Medio Ambiente realizaron una inspección al establecimiento para comprobar los aspectos contenidos en la Declaración de vertido.

El Jefe de Adjuntía de Medio Ambiente formula propuesta favorable a lo solicitado, sobre la base de lo anteriormente expuesto y considerando que esencialmente se cumplen los requisitos exigidos en el Título IV de la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental relativo a la Contaminación



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Hidráulica por vertido de aguas residuales no domésticas a la red de alcantarillado.

En consonancia con dicha propuesta, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- **Conceder autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal, a la empresa “MEDINA MUDEJAR BAÑOS ÁRABES S.L.”; en los términos fijados en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental y con sujeción a los condicionantes que se detallan en anexo a la propuesta de la Adjuntía de Medio Ambiente.**

18.2) AUTORIZACIÓN DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES A LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL A LA EMPRESA “ESTACIÓN DE SERVICIO DOS LUISES S.A.”.-

Antecedentes

El Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo por el que se modifica el RD 849/1986, de 11 de abril que aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico que desarrolla los Títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VIII de la Ley de Aguas, establece, en su artículo 245, la prohibición de vertidos directos o indirectos de las aguas residuales susceptibles de contaminar el Dominio Público Hidráulico salvo que cuente con autorización previa, correspondiendo al Ayuntamiento de Toledo otorgar dicha autorización en el caso de vertidos indirectos a través de colectores de su ámbito municipal.

La Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental, en su Título IV relativo a la Contaminación hidráulica y condiciones de vertido de aguas residuales no domésticas, establece que la evacuación de las mismas a través de alguno de los elementos del sistema de saneamiento y/o depuración municipal requiere autorización municipal expresa, como requisito necesario incluido en la licencia de funcionamiento de las actividades comerciales o industriales implantadas en el municipio.

La empresa “**ESTACIÓN DE SERVICIO DOS LUISES S.A.**” dedica su actividad a **GASOLINERA Y AUTOLAVADO DE VEHÍCULOS** en las instalaciones situadas en la Avenida Adolfo Suárez, 2 (Carretera Toledo-Avila PK 2,5) de Toledo.

Con fecha 7 de diciembre de 2011, La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo concedió autorización de vertido a la red de alcantarillado municipal de las aguas residuales generadas por la actividad con un período de validez de tres años.

Con fecha de registro 27 de marzo de 2017, el titular de la empresa solicitó renovación de la autorización de vertido al alcantarillado municipal de las aguas residuales producidas por la actividad, acompañando la solicitud de la pertinente declaración de vertido según modelo establecido al efecto en la que se relacionan los principales aspectos de las instalaciones y del vertido generado,



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

así como de los tratamientos correctores dispuestos. En la documentación declara un uso del agua doméstico en aseos y vestuarios e industrial en lavado de vehículos a motor.

El solicitante declara generar residuos peligrosos inherentes a la actividad como aceites minerales, envases contaminados, baterías y pilas, estando registrada en la Dirección Provincial de Toledo de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural con el código CM/5 TO214E.

Tras distintos requerimientos e inspecciones previas por parte de los técnicos de la Adjuntía de Medio Ambiente se realizó una comprobación final de las instalaciones el pasado día 7 de marzo de 2019 para comprobar el cumplimiento de los distintos condicionantes y medidas correctoras vinculadas a la actividad.

El agua consumida en la actividad procede de la red de abastecimiento municipal.

Existe un pozo de registro interior en las instalaciones de la actividad susceptible de ser utilizado como punto de control de la calidad del vertido para las inspecciones de control que se programen realizar.

El Jefe de Adjuntía de Medio Ambiente formula propuesta favorable a lo solicitado, sobre la base de lo anteriormente expuesto y considerando que esencialmente se cumplen los requisitos exigidos en el Título IV de la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental relativo a la Contaminación Hidráulica por vertido de aguas residuales no domésticas a la red de alcantarillado.

En consonancia con dicha propuesta, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- **Conceder autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal, a la empresa “ESTACIÓN DE SERVICIO DOS LUISES S.A.”; en los términos fijados en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental y con sujeción a los condicionantes que se detallan en anexo a la propuesta de la Adjuntía de Medio Ambiente.**

18.3) AUTORIZACIÓN DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES A LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL A LA EMPRESA “JUAN MANUEL FLORES CHAMORRO GRUPO SEYMAR S.L.”.-

Antecedentes

El Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo por el que se modifica el RD 849/1986, de 11 de abril que aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico que desarrolla los Títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VIII de la Ley de Aguas, establece, en su artículo 245, la prohibición de vertidos directos o indirectos de las aguas residuales susceptibles de contaminar el Dominio Público Hidráulico salvo que cuente con autorización previa, correspondiendo al



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Ayuntamiento de Toledo otorgar dicha autorización en el caso de vertidos indirectos a través de colectores de su ámbito municipal.

La Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental, en su Título IV relativo a la Contaminación hidráulica y condiciones de vertido de aguas residuales no domésticas, establece que la evacuación de las mismas a través de alguno de los elementos del sistema de saneamiento y/o depuración municipal requiere autorización municipal expresa, como requisito necesario incluido en la licencia de funcionamiento de las actividades comerciales o industriales implantadas en el municipio.

La empresa “**JUAN MANUEL FLORES CHAMORRO GRUPO SEYMAR S.L.**” dedica su actividad a **SERVICIO DE ASISTENCIA EN CARRETERA CON GRÚAS** en un local situado en la Calle Río Jarama, 99, nave 30 del Polígono Industrial de Toledo.

Con fecha 4 de agosto de 2018, el titular de la empresa solicitó autorización de vertido a la red de alcantarillado municipal de las aguas residuales producidas por la actividad, acompañando la solicitud con la pertinente declaración de vertido según modelo establecido al efecto en la que se relacionan los principales aspectos de las instalaciones y del vertido generado. En la documentación declara un uso del agua asimilable a un uso doméstico en aseos y vestuarios e industrial en lavados ocasionales de vehículos.

El solicitante declara generar residuos peligrosos inherentes a la actividad como aceites minerales, envases contaminados, baterías y pilas, estando registrada en la Dirección Provincial de Toledo de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural con el código 4520015215.

Con fecha 31 de enero de 2019, técnicos de la Adjuntía de Medio Ambiente realizaron una inspección al establecimiento para comprobar los aspectos contenidos en la Declaración de vertido, siendo necesaria la intervención de la empresa concesionaria del Servicio de Alcantarillado, TAGUS Servicios Integrales, para determinar la trazabilidad de las instalaciones interiores y la tipología de red existente en la parcela.

El Jefe de Adjuntía de Medio Ambiente formula propuesta favorable a lo solicitado, sobre la base de lo anteriormente expuesto y considerando que esencialmente se cumplen los requisitos exigidos en el Título IV de la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental relativo a la Contaminación Hidráulica por vertido de aguas residuales no domésticas a la red de alcantarillado.

En consonancia con dicha propuesta, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- **Conceder autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal, a la empresa “JUAN MANUEL FLORES CHAMORRO GRUPO SEYMAR S.L.”; en los términos fijados en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental y con**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

sujeción a los condicionantes que se detallan en anexo a la propuesta de la Adjuntía de Medio Ambiente.

ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL

19º.- REVISIÓN DE LAS TARIFAS DE TAXI PARA EL AÑO 2019.-

Advertido error material en el acuerdo número “20º.- REVISION DE LAS TARIFAS DE TAXI PARA EL AÑO 2019”, adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2019 por parte del Servicio de Obras e Infraestructuras.

Al amparo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda rectificar, por causa de error material, el acuerdo adoptado por la JGCT de fecha 28/02/2019, número “20º.- REVISION DE LAS TARIFAS DE TAXI PARA EL AÑO 2019”, en los siguientes términos:**

En la tercera fila del Cuadro de Tarifas: Carrera mínima, tarifa ordinaria:

- **Donde dice: 3,80**
- **Debe decir: 3,90**

Quedando dicho cuadro del siguiente modo:

TARIFAS DE AUTOTAXIS EN LA CIUDAD DE TOLEDO PARA 2019 (10% IVA INCLUIDO)

TARIFAS	TARIFA ORDINARIA	TARIFA ESPECIAL(*)
Bajada de bandera	1,80	2,10
Km. recorrido en población	1.05	1,30
Carrera mínima	3,90	4,70
Hora de espera	13,50	18,85
Suplemento	0,70	0,70

(*) **Tarifa especial:**

- Fines de semana: desde las 22:00 horas del viernes a las 06:00 horas del lunes
- En días festivos: desde las 22:00 horas del día anterior a las 06:00 horas del día siguiente.
- En días laborales: desde las 22:00 horas del día anterior hasta las 06:00 horas de cada día laborable.
- Días 5 de enero y viernes del Corpus Christi desde las 12:00 horas.

Suplemento Navidad: 2 euros, días 24 y 31 de diciembre, desde 21:00 a 09:00 del día siguiente.

20º.- DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA 8/17.-

EMPRESA: “BANCO SANTANDER, S.A.”.

IMPORTE: 6.249,60 €.-

EXPEDIENTE: SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON MANTENIMIENTO Y SIN OPCIÓN DE COMPRA DE UN VEHÍCULO

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-13/03/2019

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 42



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TODOTERRENO Y DOS VEHÍCULOS TIPO TURISMO (PATRULLA) PARA
POLICÍA LOCAL (Suministros 3/11).

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Solicitud de la empresa interesando la devolución de las garantías definitivas objeto del presente por importes de 6.249,60 €.
2. Contrato de 14 de septiembre de 2011.
3. Informe de la Tesorería Municipal, de 15 de febrero de 2019, señalando que no existe inconveniente en la devolución de la garantía definitiva.
4. Informe jurídico favorable emitido por el Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 20 de febrero de 2019.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rf^a. nº 579/2019).

Vista la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar la devolución de la garantía definitiva 8/17 solicitada por “BANCO SANTANDER, S.A.”, por importe de 6.249,60.- €; relativa al expediente de contratación sobre “SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON MANTENIMIENTO Y SIN OPCIÓN DE COMPRA DE UN VEHÍCULO TODOTERRENO Y DOS VEHÍCULOS TIPO TURISMO (PATRULLA) PARA POLICÍA LOCAL” (Suministros 3/11).

**ÁREA DE GOBIERNO
DE PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA**

21º.- AUTORIZACIÓN DE CONTRATO Y DEL GASTO CORRESPONDIENTE, APROBACIÓN DE CUADRO DE CARACTERÍSTICAS, ANEXO I Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS E INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO PARA CONTRATAR LOS TRABAJOS DE ELABORACIÓN, DISEÑO, EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA AGENDA CULTURAL DE TOLEDO.-

UNIDAD GESTORA: Educación y Cultura.

PROCEDIMIENTO: Abierto Supersimplificado.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN: 25.000,00 € IVA incluido.

Valor estimado del contrato: 24.038,47 €.

TIPO DE LICITACIÓN: A la alza respecto del presupuesto máximo de licitación.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 12 meses.

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: No.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-13/03/2019

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 43



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
6. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
7. Propuesta a la Junta de Gobierno de La Ciudad de Toledo de autorización de la contratación e inicio de expediente y aprobación de gasto formulada por la unidad gestora del contrato.
8. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 7 de marzo del año en curso.
9. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 684).

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad De Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del CONTRATO AGENDA CULTURAL DE TOLEDO mediante procedimiento Abierto supersimplificado y tramitación Ordinaria.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se registrá por el Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, que asimismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 25.000,00 €, desglosado en:

- Importe neto: 24.038,47 €.
- IVA: 961,53 €.
- Importe total: 25.000,00 €.

22º.- INSTANCIAS VARIAS.-

No hubo en la presente sesión.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

23º.- MOCIONES E INFORMES.-

24º.- CORRESPONDENCIA.-

No se recibió.

25º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Milagros Tolón Jaime.

EL CONCEJAL-SECRETARIO,
Teodoro García Pérez.